

I075.24

INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.-Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- II.-Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Subvenciones
- III.-Orden EHA/875/2007, de 29 de Marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- IV.-Artículo 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

INFORME

I.- Vista la documentación obrante en el expediente **2024/1.537**, de propuesta de concesión de convenio nominativo a la Asociación BIZIRIK , con CIF G95882700, se informa:

- Consta informe técnico favorable emitido por la Técnica de Intervención comunitaria IC332904.24.
- Constan certificados de estar al corriente de deudas con hacienda foral, seguridad social y hacienda local.
- Consta proyecto y balance del gasto objeto de subvención.
- Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 5-3342-48012 “CONVENIO BIZIRIK” por importe de 9.100,00.
- Consta en el Plan Estratégico de subvenciones la concesión de la citada subvención, a través de un convenio nominativo, reflejándose en el Presupuesto General 2024 una partida nominativa al efecto, garantizando por tanto la publicidad en su concesión.
- **No consta inscripción en Registro Municipal de Asociaciones, por no existir el mismo.**
- No consta la previsión de indicadores que permitan evaluar los objetivos de la concesión de la subvención nominativa.
- El mecanismo de publicidad en el procedimiento de concesión directa de subvenciones es distinto del general, por lo que la BDNS no envía al Diario Oficial extracto de convocatoria. Pero sí hay que registrar la convocatoria en la BDNS, así como su concesión. En terminología de BDNS se denomina “convocatoria instrumental”.



- El convenio, cuya aprobación se propone, contiene los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones RD 887/2006. Con la siguiente observación:
 - Deberá acreditarse en el convenio que el objeto subvencionable no tiene carácter contractual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

